

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22-09-2020. Paso a despacho el proceso, para aclarar nombre de las partes y matrícula de inmueble a secuestrar.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES



Manizales, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO: 0753

CLASE	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	CONJUNTO CERRADO PORTAL DE LA ALHAMBRA NIT 810006505-3
DEMANDADOS	JHON FREDY RIVERA DÍAZ CC 75.077.413 CARMENZA DUQUE RIOS CC 4.645.789
APODERADA	MARÍA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZÁBAL T.P 96897 CC 30.291.324
RADICADO:	170014003002-2019-0074700.

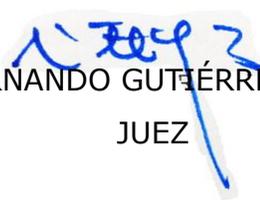
Vista la constancia de secretaría se dispone:

Corregir el auto de sustanciación No 397 de fecha 9 de septiembre del año en curso, mediante el cual se comisionó para la diligencia de secuestro del inmueble objeto de embargo, en el sentido que por error involuntario, se individualizó como parte demandante al CONJUNTO RESIDENCIAL LA DANIELA PH y DEMANDADA GLORIA MATILDE RAVE, cuando lo correcto es DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO PORTAL DE LA ALHAMBRA y DEMANDADOS: JHON FREDY RIVERA DIAZ Y CARMENZA DUQUE RIOS.

Así mismo se aclara que la matrícula del inmueble a secuestrar es 100-164004 y no 100-115354 como equivocadamente también se relacionó.

Se advierte que se comisiona al ALCALDE DE MANIZALES, y se le faculta para subcomisionar y así mismo a los abogados que el funcionario nombre para la diligencia. Para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que tengan conformada para el efecto, al igual para que fijarle honorarios, prestar caución, hacer las advertencias de ley, hacer allanamientos y nombrar cerrajero en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 105

FECHA: 24/09/2020


SECRETARIA.